

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL**

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
EN INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR  
“AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.”  
EN CANTABRIA Y CASTILLA Y LEÓN**

Actuación:	Fase:	Clave:
Abastecimiento de agua a Cantabria		ACN 2.00/13.S18
Presa de Casares de Arbas	ACN 51.01/13.S4;	ACN 51.02/13.S3
Canal Bajo de Los Payuelos (primera fase)		ACN 54.00/13.S2
Azud de derivación y canal principal de la zona regable del río Adaja		ACN 56.00/13.S2
Abastecimiento a las poblaciones del Valle del Esgueva, 2ª fase (Valladolid)		ACN 60.03/13.S3
Abastecimiento a Benavente y a otros municipios del Valle del Tera (Zamora)		ACN 60.05/13.S1
Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal.		ACN 60.06/13.S2
Conducciones y ETAP (Segovia)		ACN 60.06/13.S2

Proyecto: Clave:

Tipo de documento:	Clave:	Revisión:
Pliego de Cláusulas Particulares	PCP 2.00/13.S18; PCP 51.01/13.S4; PCP 51.02/13.S3; PCP 54.00/13.S2; PCP 56.00/13.S2; PCP 60.03/13.S3; PCP 60.05/13.S1; PCP 60.06/12.S1	4.2

Aprobado por el Consejo de Administración  
de Aguas de las Cuencas de España, S.A., en su reunión de:

1 de agosto de 2013

---

Informe de la Abogacía del Estado:	30/07/2013
Aprobación por Aguas de las Cuencas de España, S.A.:	01/08/2013
Anuncio de licitación:	
Plataforma de contratación del Estado (Perfil del Contratante):	05/08/2013
Envío al Diario Oficial de la Unión Europea:	05/08/2013
Fecha tope para presentación de proposiciones:	19/09/2013 a las 12:00 horas, en las oficinas de Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Oviedo, c/ La Regenta, nº 23 (33006)
Apertura de las ofertas de criterios de valoración automática:	08/10/2013 a las 09:30 horas, en las oficinas de la Sede Social de Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Madrid, c/ Agustín de Betancourt, nº 25 (28003)

---

## Cuadro de Características

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Cantabria y Castilla y León.

CPA: 35.14.10 Servicios de comercio de energía eléctrica

CPV: 09310000-5 Electricidad.

71314100-3 Servicios de electricidad

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

**Tipo de Contrato:** suministro  
(art. 9 del TRLCSP)

**Procedimiento de licitación:** abierto, atendándose como único criterio de adjudicación al precio más bajo (art. 190 del TRLCSP).

**Tramitación:** ordinaria  
(art. 190 del TRLCSP)

**Regulación:** Contrato sujeto a regulación armonizada, publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea además de la inserción de la correspondiente información en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 190.1b)

**Fraccionamiento de la contratación:** División por lotes  
(art. 86.3 del TRLCSP)

<http://www.contrataciondelestado.es>

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

Novcientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro (943.144,32 €), IVA no incluido.

Se presentarán ofertas para todos o alguno de los siguientes lotes, con sus respectivos valores:

#### Lote 1. Un punto de suministro con Tarifa de ATR 6.4

Doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis euros con siete céntimos de euro (241.686,07 €), IVA no incluido

#### Lote 2. Un punto de suministro con Tarifa de ATR 6.2

Doscientos noventa y un mil dieciséis euros con un céntimo de euro (291.016,01 €), IVA no incluido

#### Lote 3. Un punto de suministro con Tarifa de ATR 6.1

Ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y tres céntimos de euro (86.423,33 €), IVA no incluido

#### Lote 4. Diez puntos de suministro con Tarifa de ATR 3.1A

Trescientos once mil cuarenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de euros (311.042,59 €), IVA no incluido

#### Lote 5. Tres puntos de suministro con Tarifa de ATR 3.0A

Doce mil novecientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos de euros (12.976,32 €), IVA no incluido

### 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Catorce (14) meses: de 1/11/2013 a 31/12/2014

#### Lugar de prestación del suministro:

Subestación Eléctrica Aguayo 2	39430 Molledo	Cantabria
Estación de bombeo del Ebro	39292 Campoo de Yuso	Cantabria
Presa de Casares de Arbas	Casares de Arbas. 24688 Villamanín	León
Centro de control, Casares de Arbas	Casares de Arbas. 24688 Villamanín	León
CH Peña del Águila	Casares de Arbas. 24688 Villamanín	León
Azud de Sahechores	Sahechores de Rueda. 24161 Cubillas de Rueda	León
ETAP Benavente y Los Valles	Sitrama de Tera. 49624 Santibañez de Tera	Zamora

Bombeo de Santa Marta	Santa Marta de Tera. 49626 Camarzana de Tera	Zamora
Bombeo de Castropepe	Castropepe. 49660 Villanueva de Azoague	Zamora
Azud de Zorita de Los Molinos	Zorita de Los Molinos. 05163 Mingorria	Ávila
ETAP de Tudela de Duero	47320 Tudela de Duero	Valladolid
Captación de Tudela de Duero	47320 Tudela de Duero	Valladolid
Depósitos de La Mambra	47320 Tudela de Duero	Valladolid
ETAP de Olivares de Duero	47359 Olivares de Duero	Valladolid
Bombeo de La Sinova	47329 Villavaquerín	Valladolid
ETAP Presa del Río Ceguilla	40162 Aldealengua de Pedraza	Segovia

## 5. DATOS BÁSICOS DEL SUMINISTRO

Número de puntos de suministro: 16

### Lote 1. Tarifa de ATR 6.4 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Potencia a contratar	
		1 a 5	6
Subestación eléctrica Aguayo 2	ES0027700563188001CH	2.100,00 kW	5.300,00 kW

### Lote 2. Tarifa de ATR 6.2 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Potencia a contratar	
		1 a 5	6
ETAP Benavente y Los Valles	ES0021000013530795AF	600,00 kW	950,00 kW

### Lote 3. Tarifa de ATR 6.1 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Potencia a contratar	
		1 a 5	6
Estación de bombeo del Ebro	ES0027700579753001QG0F	600,00 kW	1169,00 kW

### Lote 4. Tarifa de ATR 3.1A (10 puntos de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Potencia a contratar		
		Punta	Llano	Valle
Presa de Casares de Arbas	ES0021000013795995XV	27,60 kW	27,60 kW	27,60 kW
CH Peña del Águila	ES0021000016290289JF	15,00 kW	15,00 kW	15,00 kW
Bombeo de Santa Marta	ES0021000016116894HD	25,00 kW	25,00 kW	25,00 kW
Azud de Zorita de Los Molinos	ES0021000011867218PC	13,85 kW	13,85 kW	13,85 kW
ETAP de Tudela de Duero	ES0021000011581419WL	400,00 kW	400,00 kW	400,00 kW
Captación de Tudela de Duero	ES0021000013066104QP1P	70,00 kW	70,00 kW	70,00 kW
Depósitos de La Mambra	ES0021000015890511LS1P	22,00 kW	22,00 kW	22,00 kW
ETAP de Olivares de Duero	ES0021000011342353GS1P	250,00 kW	250,00 kW	250,00 kW
Bombeo de La Sinova	ES0021000011357518CT1P	38,00 kW	38,00 kW	38,00 kW
ETAP Presa del Río Ceguilla	ES0022000008940950KD1P	165,00 kW	240,00 kW	240,00 kW

### Lote 5. Tarifa de ATR 3.0A (3 puntos de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Potencia a contratar		
		Punta	Llano	Valle
Ctro. de control, Casares de Arbas	ES0021000011759555LC	17,25 kW	17,25 kW	17,25 kW
Bombeo de Castropepe	ES0021000016100555KT	50,00 kW	50,00 kW	50,00 kW
Azud de Sahechores	ES0313000001000016WC	20,00 kW	20,00 kW	20,00 kW

## 6. GARANTÍAS

Provisional: no se exige.

Definitiva: no se exige.

## 7. SINGULARIDADES EN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No procede

## 8. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

No procede

#### **9. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

#### **10. PLAZO DE GARANTÍA**

En atención a las características de los trabajos objeto del presente contrato no se hace necesario el establecimiento de un periodo de garantía.

#### **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 107 de dicho Texto refundido

#### **12.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

Los medios de publicidad de la licitación serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad a cargo del Contratista

#### **13. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Por aplicación de los precios unitarios resultantes de la oferta del Contratista.

#### **14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL: TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE SE DEBE ADSCRIBIR AL CONTRATO**

Se deberá acreditar la misma en la forma prevista en las Cláusulas 2.5.1.3 y 2.5.1.4. de este Pliego.



<b>1. Disposiciones generales</b>	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Objeto del Contrato	2
1.3 Régimen jurídico del Contrato	4
1.4 Valor estimado del Contrato	5
1.5 Duración del Contrato	6
1.6 Órgano de contratación y publicidad	6
<b>2. Procedimiento de licitación y adjudicación</b>	6
2.1 Procedimiento de licitación, forma de adjudicación del Contrato y Mesa de Contratación	6
2.2 Requisitos de los licitadores	7
2.3 Garantía provisional	7
2.4 Proposiciones de los licitadores	7
2.5 Contenido y presentación de las proposiciones	8
2.5.1 Sobre número 1: Documentación General	9
2.5.2 Sobre número 2: Oferta económica	14
2.6 Apertura y examen de las proposiciones y confidencialidad de datos de carácter personal	15
2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones	15
2.6.2 Confidencialidad e incorporación de datos de carácter personal	16
2.7 Valoración de las proposiciones	16
2.7.1 Criterio de valoración	16
2.7.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados	18
2.8 Adjudicación	18
<b>3. Formalización</b>	19
3.1 Documentación a presentar por el adjudicatario	19
3.2 Garantía definitiva	20
3.3 Documento de formalización	20
<b>4. Obligaciones del adjudicatario</b>	21
<b>5. Resolución de incidencias del Contrato</b>	21
<b>6. Cuestiones de nulidad, reclamaciones y recursos contra actos de preparación y adjudicación</b>	21
6.1 Cuestiones de nulidad contra actos de preparación y de adjudicación del Contrato	21
6.2 Reclamaciones y recursos contra actos de preparación y de adjudicación del Contrato	22
<b>Anejo I. Modelo de declaración responsable</b>	
<b>Anejo II. Modelo de declaración sobre grupo de empresas</b>	
<b>Anejo III. Modelo de oferta económica</b>	
<b>Anejo IV. Perfiles de consumo</b>	
<b>Anejo V. Cálculo del Valor estimado del Contrato</b>	
<b>Anejo VI. Modelo de Contrato</b>	





---

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

---

### 1.1 ANTECEDENTES

---

Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante acuaEs) es una Sociedad Mercantil Estatal con carácter de anónima que se rige por: el *Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*<sup>1</sup>; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*<sup>2</sup> (en adelante, TRLA); el Título Séptimo de la *Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas*<sup>3</sup>; la *Ley 47/2003 General Presupuestaria*<sup>4</sup>; y el art. 158 de la *Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*<sup>5</sup>; así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y esta Sociedad Estatal, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentran las relativas a las siguientes Actuaciones:

- a) *Abastecimiento de agua a Cantabria.*
- b) *Presa de Casares de Arbas.*
- c) *Azud de derivación y canal principal de la zona regable del río Adaja.*
- d) *Abastecimiento a las poblaciones del Valle del Esgueva, 2ª fase (Valladolid).*
- e) *Abastecimiento a Benavente y a otros municipios del Valle del Tera (Zamora).*
- f) *Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Conducciones y ETAP (Segovia).*

Dichas actuaciones son explotadas por la Sociedad Estatal, directamente o a través de empresas de servicios. En el primer caso (*Abastecimiento de agua a Cantabria; Azud de derivación y canal principal de la zona regable del río Adaja y Presa de Casares de Arbas*), acuaEs debe contratar directamente el suministro de energía eléctrica necesario para la operación de las instalaciones. En el segundo caso (*Abastecimiento a las poblaciones del Valle del Esgueva, 2ª fase; Abastecimiento a Benavente y a otros municipios del Valle del Tera; y Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Conducciones y ETAP*), dada la tendencia al alza del precio de la energía y

---

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE núm. 161, de 03 de julio de 2010).

<sup>2</sup> Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 2001).

<sup>3</sup> Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 2003).

<sup>4</sup> Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2003).

<sup>5</sup> Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 1996).

la incertidumbre que ello puede generar en los licitadores de contratos de servicios, se ha considerado adecuado que sea también la Sociedad Estatal quién contrate directamente el suministro de energía eléctrica y exclusivamente por el periodo de un año. Se considera que ello permite obtener mejores ofertas, al proporcionar una mayor seguridad en cuanto a los precios que finalmente resultarán de aplicación.

A los de las actuaciones ya reseñadas, se suma el suministro eléctrico a la actuación *Canal Bajo de Los Payuelos (primera fase)*. Esta última no se encuentra aún en explotación, pero las obras han sido finalizadas y recibidas, por lo que la Sociedad Estatal debe hacerse cargo del suministro eléctrico a aquellos elementos que requiere una operación rutinaria como parte de su mantenimiento preventivo.

Con ese criterio, con fecha de 25 de julio de 2012 el Consejo de Administración de la extinta Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., licitó el *Contrato de Suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro sujetos a régimen de libre mercado de las infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.* Los pliegos de la licitación definían cuatro lotes diferentes, en función de las cuatro tarifas diferentes de acceso de terceros a la red (ATR) aplicables a los puntos de suministro objeto de licitación. En la licitación participaron tres compañías comercializadoras de energía eléctrica diferentes, adjudicándose los lotes 1 y 2 (tarifas 6.1 y 6.2) a Hidrocantábrico Energía, S.A.U., y los lotes 3 y 4 (tarifas 3.1A y 3.0) a Endesa Energía, S.A.U.

Los cuatro Contratos de suministro suscritos tienen vigencia hasta el 30 de octubre de 2013, por lo que se hace necesaria proceder a una nueva licitación de la totalidad de puntos de suministro en alta tensión y en baja tensión, cuando sean de potencia superior a 10 kW. No se han incorporado al alcance de la licitación los puntos de suministro en baja tensión con potencia inferior a 10 kW, pues dichos suministros pueden acogerse a la *tarifa de último recurso* (TUR) y, hasta la fecha, las compañías de comercialización ofertan precios superiores al fijado reglamentariamente para la TUR por el órgano competente.

En aplicación de lo previsto en el art. 86.3 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*<sup>6</sup> (en adelante TRLCSP) se ha considerado que el objeto del Contrato admite fraccionamiento, pues el abastecimiento eléctrico de cada punto de suministro podría ser considerado una unidad funcional susceptible de ejecutarse de forma independiente al resto.

Por ello, los suministros de energía eléctrica objeto de contratación se han agrupado en cinco lotes de acuerdo a la tarifa de *acceso de terceros a la red eléctrica* (en adelante, ATR) que sea de aplicación: lote 1 (puntos de suministro con tarifa de ATR 6.4), lote 2 (puntos de suministro con tarifa de ATR 6.2), lote 3 (puntos de suministro con tarifa de ATR 6.1), lote 4 (puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A) y lote 5 (puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0). Ello permitirá adjudicar cada lote al licitador que realice la oferta más ventajosa para la Sociedad Estatal.

## 1.2 OBJETO DEL CONTRATO

---

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica en los puntos que se señalan, sujetos a régimen del libre mercado, de determinadas infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas de España. El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

---

<sup>6</sup> Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011).

a) **Lote 1 (1 punto de suministro con tarifa 6.4):**

- El ATR en la subestación eléctrica (SE) Aguayo 2 ubicada en el municipio de Molledo (Cantabria), con las potencias señaladas en la Tabla I para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *Orden ITC/2794/2007*<sup>7</sup>, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península), y con tensión de 220 kV.
- El suministro de energía eléctrica con tensión de 220 kV, en la citada SE Aguayo 2, mediante la determinación del precio por kilowatio hora que se aplicará al término de energía, tal y como se define éste en la cláusula 2.5.2 de este Pliego.

b) **Lote 2 (1 punto de suministro con tarifa 6.2):**

- El ATR en la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) Benavente y Los Valles, ubicada en Sitrama de Tera, término municipal de Santibañez de Tera (Zamora), con las potencias señaladas en el Anejo IV para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *Orden ITC/2794/2007*, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península), y con tensión de 40 kV.
- El suministro de energía eléctrica con tensión de 40 kV, en la citada ETAP, mediante la determinación del precio por kilowatio hora que se aplicará al término de energía, tal y como se define éste en la cláusula 2.5.2 de este Pliego.

c) **Lote 3 (1 punto de suministro con tarifa 6.1):**

- El ATR en la estación de bombeo del Ebro, ubicada en el municipio de Campoo de Yuso (Cantabria), con las potencias señaladas en el Anejo IV para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *Orden ITC/2794/2007*, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península), y con tensión de 30 kV.
- El suministro de energía eléctrica con tensión de 30 kV, en la citada estación de bombeo del Ebro, mediante la determinación del precio por kilowatio hora que se aplicará al término de energía, tal y como se define éste en la cláusula 2.5.2 de este Pliego.

d) **Lote 4 (10 puntos de suministro con tarifa 3.1A):**

- El ATR en la Presa de Casares de Arbas y la Central hidroeléctrica Peña del Águila (Casares de Arbas, Villamanín, León); en el Bombeo de Santa Marta (Santa Marta de Tera, Camarzana de Tera, Zamora); en el Azud de Zorita de Los Molinos (Mingorria, Ávila); en la captación de Tudela de Duero, la ETAP de Tudela de Duero y los depósitos de La Mambla (Tudela de Duero, Valladolid); en la ETAP de Olivares de Duero (Olivares de Duero, Valladolid); en el bombeo de La Sinova (Villavaquerín, Valladolid); y en la ETAP de la Presa del Río Ceguilla (Aldealengua de Pedraza, Segovia); con las potencias señaladas en el Anejo IV para

<sup>7</sup> Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 (BOE núm. 234, de 29 de septiembre de 2007)

cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *Orden ITC/2794/2007*, en la modalidad de tres periodos y en la zona 1 (península).

- El suministro de energía eléctrica en alta tensión en los citados puntos de suministro, mediante la determinación del precio por kilowatio hora que se aplicará al término de energía, tal y como se define éste en la cláusula 2.5.2.

**e) Lote 5 (3 puntos de suministro con tarifa 3.0A):**

- El ATR en el Centro de control de Casares de Arba (Casares de Arbas, Villamanín, León); en el Bombeo de Castropepe (Castropepe, Villanueva de Azoague, Zamora); y en el Azud de Sahechores (Cubillas de Rueda, León); con las potencias señaladas en el Anejo IV para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *Orden ITC/2794/2007*, en la modalidad de tres periodos y en la zona 1 (península).
- El suministro de energía eléctrica en baja tensión (400/230 V), en los citados emplazamientos, mediante la determinación del precio por kilowatio hora que se aplicará al término de energía, tal y como se define éste en la cláusula 2.5.2 de este Pliego.

Por otra parte, el suministro deberá ser prestado de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la *Ley 54/1997*<sup>8</sup>, modificada por la *Ley 17/2007*<sup>9</sup>, con los Títulos V y VI del *Real Decreto 1955/2000*<sup>10</sup> y con el *Real Decreto 1164/2001*<sup>11</sup>,

En el Anejo IV de este Pliego se presentan los perfiles de consumo para cada uno de los puntos de suministro. La estimación de consumo realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para acuaEs, sin que, a la finalización del Contrato, un menor consumo pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del Contrato ni variación en ninguna de las condiciones de suministro.

### 1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente licitación se realiza mediante un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, que se adjudicará en atención a un solo criterio de valoración, esto es, conforme establece el artículo 150 TRLCSP, el precio más bajo y cuyo objeto lo constituye un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 13.1 del TRLCSP.

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al

<sup>8</sup> Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997).

<sup>9</sup> Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (BOE núm. 160, 5 julio 2007).

<sup>10</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000).

<sup>11</sup> Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (BOE núm. 268, de 8 de noviembre de 2001).

régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 190 del TRLCSP. Por consiguiente, la presente contratación se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por la regulación contenida en el TRLCSP; en el *Real Decreto 817/2009*<sup>12</sup>, que desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RDPLCSP); en el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*<sup>13</sup> (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contraríe o se oponga a la Ley anterior; y en este Pliego.
- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en este pliego, en el Anejo VI (*Modelo de Contrato*), que es parte integrante del mismo, y por lo establecido en el resto de normas de derecho privado que sean de aplicación.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 20.2, 2º párrafo, del TRLCSP, por el que se indica que será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

Tienen carácter contractual y son, por lo tanto, de obligado cumplimiento:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus anejos.
- b) El Contrato y sus anejos.
- c) La oferta presentada por el contratista, en la que se contienen los precios unitarios (€/kw y alquiler de equipos de medida) ofertados en relación con los Anejos V y VI del presente Pliego, para cada uno de los lotes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Particulares, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

## **1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El importe del Valor estimado del Contrato se recoge en el apartado 3 del *Cuadro de características*, figurando la justificación de su cálculo en el Anejo V de este Pliego.

El *Valor estimado del Contrato* se ha cuantificado en función del valor real total de los consumos de los doce meses previos, ajustado en función del cambio en la cantidad para los catorce meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato. De acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios del término de energía y del alquiler de equipos de medida ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, los consumos anuales señalados en el Anejo IV de este Pliego; las potencias solicitadas, a los precios reglamentarios vigentes en el momento de la firma del Contrato; la repercusión del impuesto especial de electricidad, al tipo vigente; y el precio ofertado para el alquiler de equipos de medida.

<sup>12</sup> Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 118, de 15 de mayo de 2009).

<sup>13</sup> Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001).

El importe definitivo del Contrato será, no obstante, el precio que resulte de la adjudicación, y que se define, en virtud de la oferta del Contratista, como el sumatorio de los precios de las unidades descritas en el referido Anejo para cada lote.

## 1.5 DURACION DEL CONTRATO

---

El plazo previsto para la ejecución del contrato, indicado en el apartado 4 del Cuadro de características, es de catorce (14) meses que empezarán a contar desde la fecha de inicio del suministro que queda fijada en el 1 de noviembre de 2013. No obstante, el inicio efectivo del suministro se subordinará a la obtención del ATR que debe demandar el adjudicatario al distribuidor que corresponda.

## 1.6 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

---

El órgano de contratación competente para autorizar la licitación y acordar la adjudicación del presente Contrato es el Consejo de Administración de acuaEs (art. 316.6 del TRLCSP).

A esta licitación se le dará publicidad, mediante los correspondientes anuncios, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE), así como en el perfil del contratante de la Sociedad Estatal (Plataforma de Contratación del Estado). Si se considerara necesario, se publicitará además en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) y en prensa.

La adjudicación se publicará, igualmente, en el DOUE y en el citado perfil del contratante y se notificará, además, a todos los licitadores. Tanto en la notificación individualizada como en las publicaciones precitadas se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 154 del TRLCSP, la formalización del Contrato se publicará en el perfil del contratante sin perjuicio de que pueda publicarse, además, en el BOE.

El acceso al perfil del contratante se podrá hacer a través de la siguiente dirección web: [acuaes.com](http://acuaes.com), sin perjuicio de su integración en la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, en la dirección (<http://www.contrataciondelestado.es>).

---

## 2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

---

### 2.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

---

El Contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 190 del TRLCSP.

Por acuerdo del Consejo de Administración, acuaEs ha constituido una Mesa de Contratación (permanente o específica) para su intervención en el procedimiento de adjudicación como auxiliar del Órgano de Contratación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima conveniente.



## 2.2 REQUISITOS DE LOS LICITADORES

---

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el art. 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en este Pliego.

**Todos los licitadores deberán aparecer inscritos como comercializadores de energía eléctrica en la sección segunda del *Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado creado por el Real Decreto 1955/2000*<sup>14</sup> y gestionado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

Será causa de nulidad del Contrato la apreciación en el contratista del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.

## 2.3 GARANTÍA PROVISIONAL

---

En atención a la naturaleza tanto del contrato como de los previsibles licitadores que formularán oferta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, se dispensa de la obligación de prestar garantía provisional en este procedimiento.

## 2.4 PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

---

Las proposiciones se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego e incluirán una declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, debiendo cumplir los requisitos que para los contratos de las Administraciones Públicas se exigen en los art. 145 y 146 del TRLCSP y 80 del RGLCAP.

Las ofertas se presentarán en la Delegación Territorial de la Sociedad Estatal sita en Oviedo, o se remitirán por correo postal a la dirección de dicha oficina, calle La Regenta, nº 23, (33006) Oviedo.

Cuando las ofertas se envíen por correo, cumplirán con los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP, y deberán remitirse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación y justificar, el licitador, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, comunicando a acuaEs la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

También podrá anunciarse el envío de la documentación por correo electrónico a la dirección [contratacion@acuaes.com](mailto:contratacion@acuaes.com). En este caso, el anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro

---

<sup>14</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000).

de las comunicaciones y se identifica, fidedignamente, al remitente y al destinatario. A estos efectos, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

A efectos de comprobar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límite señalada para la admisión de las solicitudes de participación, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax, telegrama o correo electrónico que se envíe se haga referencia al resguardo acreditativo de su admisión, conforme a lo previsto en el art. 31 del *Reglamento que regula la prestación de los servicios postales*<sup>15</sup>.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del art. 80 del RGLCAP, transcurridos los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP podrá constituir causa de prohibición de contratar con acuaEs durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente..

## **2.5 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que se identificarán mediante la indicación, en su exterior, de la licitación, el nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF (o NIF), número de teléfono, correo electrónico y fax del licitador, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación y, además, del número del sobre de que se trate, tal como se indica a continuación:

<sup>15</sup> Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1999).



- Sobre número 1: Documentación general
- Sobre número 2: Oferta económica

En cualquier caso, los sobres deberán estar firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe.

En el interior de los sobres número 1 y número 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido, indicando, en su caso, la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 141 del TRLCSP).

Dentro de cada sobre, los licitadores deberán aportar, junto con documentación en soporte físico, una copia en soporte informático (CD o DVD no regrabable) en formato *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*. Si existiesen diferencias entre la documentación contenida en el soporte informático y la aportada en soporte físico, prevalecerá esta última.

### 2.5.1 Sobre número 1: Documentación General

El sobre número 1 contendrá la documentación general o administrativa, incluyendo los documentos originales, o copias autenticadas notarialmente, ajustadas, en este caso, a los requisitos que establece el *Reglamento Notarial*<sup>16</sup>, respecto de la legalización y legitimación, o compulsadas administrativamente, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

En las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 59 del TRLCSP, debiendo adjuntar el escrito a que se refiere el siguiente número 2.5.1.1.2.

#### 2.5.1.1 Documentos comunes para todos los licitadores:

1. ***Acreditación de la representación.*** Los que comparezcan, o firmen solicitudes de participación en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil<sup>17</sup>.
2. ***Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.*** Tal como se ha indicado, se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar Contratistas del presente Contrato, designando a la persona física que durante la vigencia del mismo ha de ostentar la plena representación de todos frente a acuaEs. El citado documento

<sup>16</sup> Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado (BOE núm. 189, de 7 de julio de 1944).

<sup>17</sup> Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (BOE núm. 184, de 31 de julio de 1996).

deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas que formarán la UTE.

3. **Solvencia económica y financiera.** Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes (art. 75 del TRLCSP):

- 3a) Tratándose de personas jurídicas, copia autenticada de las **cuentas anuales** que legalmente debieran haber sido aprobadas por la entidad, a través de sus órganos competentes, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables que procedan, donde se acredite que los fondos propios son, como mínimo, el veinte por ciento (20%) de la Anualidad Media del Contrato, definiéndose ésta como el valor resultante del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo en meses}} \times 12$$

En caso de UTE, el mínimo para cada componente es el siete por ciento (7%) de la precitada Anualidad Media, debiendo alcanzar la suma de todos los integrantes el veinte por ciento (20%) anteriormente indicado.

Las cuentas anuales se acreditarán aportando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Registro Mercantil u Oficial que corresponda.
- Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por el órgano social con facultades para certificar, comprensiva del contenido de los acuerdos sociales de aprobación de las cuentas anuales.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- 3b) Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional no inferior al importe del VEC.

4. **Solvencia técnica.** Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes (art. 78 del TRLCSP):

- 4a) Certificado acreditativo de la inscripción como comercializador de energía eléctrica en la sección segunda del *Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado* creado por el *Real Decreto 1955/2000* y gestionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- 4b) Un certificado de tener establecido un sistema de gestión ambiental acorde a lo dispuesto en el *Reglamento*

761/2001 del Parlamento Europeo<sup>18</sup> (EMAS) o las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), Europeas EN o españolas UNE (77801 y 77802). Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, se exigirá que cumpla dicho requisito alguno de los miembros de la UTE, debiendo acompañarse declaración del resto de miembros por la que éstos se comprometan a desarrollar los trabajos en el marco del sistema de gestión certificado.

**5. Requisitos de capacidad y compatibilidad:**

- 5a) Los empresarios deberán contar, con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente Contrato (art. 54.2 del TRLCSP).
- 5b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 57.1 del TRLCSP).

**6. Declaración responsable.** En los términos y de acuerdo con el modelo que figura como Anejo I de este Pliego, el licitador deberá efectuar las siguientes declaraciones:

- 6a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60.1 del TRLCSP y en la *Orden MAM/2116/2007*<sup>19</sup>. Los medios de prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar serán los indicados en el art. 73 del TRLCSP.
- 6b) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El licitador acompañará, en todo caso, declaración responsable, efectuada con posterioridad a la fecha de licitación, firmada por el proponente o persona con facultades suficientes.

La declaración responsable se exigirá sin perjuicio de la justificación suficiente por quien resultare potencial Contratista del Contrato, en los términos prevenidos en el art. 146.1 c) del TRLCSP y en los art. 13 a 16 del RGLCAP y en la Orden MAM/2116/2007.

<sup>18</sup> Reglamento (CE) n° 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (DOUE núm. L114, de 24 de abril de 2001)

<sup>19</sup> Orden MAM/2116/2007, de 10 de julio, sobre requisitos y criterios medioambientales a introducir en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan en los contratos del Ministerio de Medio Ambiente y los Organismos Públicos de él dependientes (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2007).

- 6c) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber sido Contratista o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
7. **Declaración de pertenencia a grupo empresarial.** Los licitadores que pertenezcan al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales los que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar una declaración sobre dicha circunstancia (art. 86.3 del RGLCAP), de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo II a este pliego.

### 2.5.1.2 Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

1. **Licitadores españoles.** Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:
  - 1a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del TRLCSP, mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - 1b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. **Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.** Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:
  - 2a) Certificado o documento acreditativo de la capacidad para contratar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, indique que se encuentran habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 del TRLCSP).
  - 2b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 72.1 del TRLCSP). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con

la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. **Restantes licitadores extranjeros.** Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:

3a) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público del Estado Español, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art. 55 del TRLCSP).

3b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 74.3 del TRLCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulado por este Pliego.

3c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Los documentos justificativos podrán ser comunes para varias licitaciones en vigor, siempre que se identifique correctamente el procedimiento al cual hubieran sido aportados. Además, cuando hubiere quedado verificada suficientemente la capacidad jurídica y de obrar del mismo licitador y hallarse el contenido del Contrato licitado en el ámbito de su objeto empresarial en otro proceso de contratación tramitado por acuaEs en el mismo ejercicio presupuestario o le constasen a la misma fehacientemente tales acreditaciones por encontrarse tal documentación justificativa conservada en sus

archivos en virtud de relaciones contractuales en vigor, se admitirá que el empresario efectúe la remisión correspondiente, identificando correctamente la licitación en que tuvo participación y hubiera sido admitida su capacidad y ésta sea asimilable

## 2.5.2 Sobre número 2: Oferta económica

El sobre número 2 contendrá, exclusivamente, las ofertas o proposiciones económicas para cada uno de los cinco lotes definidos y se ajustará al modelo que figura en el Anejo III del presente Pliego.

Para cada uno de los cinco lotes definidos, en función de las tarifas de ATR que corresponden a los dieciséis puntos de suministro objeto del Contrato, la oferta económica contendrá el precio unitario del término de energía, expresado en euros por kilowatio hora (€/kWh), para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la ya citada *Orden ITC/2794/2007*, en las modalidades de seis o tres periodos, según corresponda, y en la zona 1 (península). En dichos precios se considerarán incluidos íntegramente todos los costes de la energía en el mercado de producción eléctrico, el precio del término de energía de la tarifa de ATR que corresponda y el margen comercial que se aplique. Se consideran incluidos, explícitamente, los siguientes:

- a) Los costes de la energía en el mercado diario.
- b) El incremento resultante de la aplicación de los coeficientes por pérdidas en la red, definidos para las modalidades de 3 y 6 periodos, en el Anexo IV de la *Orden IET/221/2013*<sup>20</sup>, que corresponda a la tensión de acometida de cada punto de suministro.
- c) Los costes derivados de los procedimientos de resolución de restricciones técnicas y servicios complementarios establecidos por el *Operador del Mercado Ibérico de Energía. Polo Español, S.A.*, (OMEL) de acuerdo a lo dispuesto en el *Real Decreto 2351/2004*<sup>21</sup>.
- d) Los costes derivados de las penalizaciones por desvíos.
- e) Los costes derivados del pago por capacidad regulado en la disposición adicional cuarta de la *Orden ITC/3353/2010*<sup>22</sup>.
- f) El precio por término de energía de la tarifa de ATR, de acuerdo a la *Orden IET/843/2012*<sup>23</sup> para el caso de los puntos de suministro con tarifas 3.1A, 6.1, 6.2 o 6.4, según corresponda; y de acuerdo a la *Orden IET/221/2013* para el caso de los puntos de suministro con tarifa 3.0A.
- g) Los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial que aplique el adjudicatario, así como cualquier otro coste relacionado que no se excluya explícitamente en este Pliego.

<sup>20</sup> Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (BOE núm. 41, de 16 febrero de 2013).

<sup>21</sup> Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico (BOE núm. 309, de 24 diciembre 2004).

<sup>22</sup> Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (BOE núm. 316, de 29 de diciembre de 2010).

<sup>23</sup> Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (BOE núm. 100, de 26 de abril de 2012).



No se considerarán incluidos en los mencionados precios unitarios del término de energía el resto de costes del ATR:

- a) El precio del término de potencia (€/kW año) de aplicación para las tarifas 3.0A, 3.1A, 6.1, 6.2 o 6.4 de acuerdo a las *Ordenes IET/843/2012* e *IET/221/2013*, según corresponda.
- b) Los complementos por energía reactiva que resulten de aplicación, en función del factor de potencia ( $\cos \varphi$ ) resultante de acuerdo a las *Ordenes ITC/3519/2009*<sup>24</sup> e *IET/221/2013*.
- c) Las penalizaciones por exceso de potencia demandada definidas en el artículo 9 del *Real Decreto 1164/2001*, y actualizadas en la *Orden ITC 3519/2009*.

Tampoco se considerarán incluidos el impuesto especial de electricidad establecido en la *Ley 38/1992, de 28 de diciembre*,<sup>25</sup> ni el IVA.

Las ofertas económicas para cada lote contendrán, además, los precios mensuales del alquiler y gestión de los equipos de medida y recogida de datos expresados en euros (€/mes). Dichos precios incorporarán el coste derivado del alquiler de los equipos que se requieran para la medida de consumos de energía activa o reactiva y máximos de potencia, y su transmisión al centro de control del comercializador. Asimismo, se considerará incluido cualquier gasto que pudiera derivarse de la transmisión y gestión de los datos, y de la reparación o, en su caso, la sustitución de equipos.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá haberse acreditado este extremo mediante la documentación aportada en el sobre número 1. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición económica se presentará en idioma castellano, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a esta última.

## **2.6 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL**

### **2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones**

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre número 1, se procederá por la Mesa de Contratación de acuaEs en los términos indicados el art. 160 del TRLCSP y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos,

<sup>24</sup> Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2009)

<sup>25</sup> Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1992).

informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Perfil del Contratante de acuaEs, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Finalizadas esas actuaciones, la Mesa de Contratación acordará cuales son las ofertas finalmente admitidas, procediéndose a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones económicas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el art. 83 del RGLCAP.

En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

## 2.6.2 Confidencialidad e incorporación de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de acuaEs, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad Estatal. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

AcuaEs mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento a lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal*<sup>26</sup>, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las Cláusulas de este Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, acuaEs no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

## 2.7 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 2.7.1 Criterio de valoración

Al amparo de lo estipulado en el art. 150 del TRLCSP, la valoración de las ofertas para cada uno de los lotes definidos se realizará atendiendo al criterio del precio más bajo.

La integración de los precios ofertados para cada uno de los periodos tarifarios de ATR, y para el alquiler y gestión de los equipos de medida, se realizará mediante

<sup>26</sup> Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).



una fórmula polinómica que tendrá en cuenta la repercusión de cada uno de los precios ofertados en el importe total de cada lote:

#### Lote 1. Tarifa de ATR 6.4:

$$P_E = 148.455 P_1 + 148.455 P_2 + 111.342 P_3 + 185.569 P_4 + 197.940 P_5 + 1.286.613 P_6$$
$$P_T = 1,05113 P_E + (14 \times A_1)$$

Siendo:

$P_i$ , el precio ofertado para el término de energía en el periodo tarifario  $i$  (€/kWh).

$P_E$ , el importe económico resultante de considerar los precios ofertados y los consumos previstos estimados (€).

$A_1$ , el precio del alquiler de equipos de medida (€/mes) ofertado.

$P_T$ , el importe económico resultante de los precios ofertados y los consumos previstos estimados, el Impuesto especial de electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

#### Lote 2. Tarifa de ATR 6.2:

$$P_E = 217.000 P_1 + 303.917 P_2 + 151.958 P_3 + 253.167 P_4 + 347.083 P_5 + 1.643.542 P_6$$
$$P_T = 1,05113 P_E + (14 \times A_2)$$

Siendo:

$P_i$ , el precio ofertado para el término de energía en el periodo tarifario  $i$  (€/kWh).

$P_E$ , el importe económico resultante de considerar los precios ofertados y los consumos previstos estimados (€).

$A_2$ , el precio del alquiler de equipos de medida (€/mes) ofertado.

$P_T$ , el importe económico resultante de los precios ofertados y los consumos previstos estimados, el Impuesto especial de electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

#### Lote 3. Tarifa de ATR 6.1:

$$P_E = 35.257 P_1 + 35.257 P_2 + 26.670 P_3 + 44.434 P_4 + 47.730 P_5 + 308.053 P_6$$
$$P_T = 1,05113 P_E + (14 \times A_3)$$

Siendo:

$P_i$ , el precio ofertado para el término de energía en el periodo tarifario  $i$  (€/kWh).

$P_E$ , el importe económico resultante de considerar los precios ofertados y los consumos previstos estimados (€).

$A_3$ , el precio del alquiler de equipos de medida (€/mes) ofertado.

$P_T$ , el importe económico resultante de los precios ofertados y los consumos previstos estimados, el Impuesto especial de electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

#### Lote 4. Tarifa de ATR 3.1A:

$$P_E = 181.199 P_1 + 623.074 P_2 + 1.401.610 P_3$$
$$P_T = 1,05113 P_E + (10 \times 14 \times A_4)$$

Siendo:

$P_i$ , el precio ofertado para el término de energía en el periodo tarifario  $i$  (€/kWh).

$P_E$ , el importe económico resultante de considerar los precios ofertados y los consumos previstos estimados (€).

$A_4$ , el precio del alquiler de equipos de medida (€/mes) ofertado.

$P_T$ , el importe económico resultante de los precios ofertados y los consumos previstos estimados, el Impuesto especial de electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

#### Lote 5. Tarifa de ATR 3.0A:

$$P_E = 6.469 P_1 + 19.979 P_2 + 42.469 P_3$$
$$P_T = 1,05113 P_E + (3 \times 14 \times A_5)$$

Siendo:

$P_i$ , el precio ofertado para el término de energía en el periodo tarifario  $i$  (€/kWh).

$P_E$ , el importe económico resultante de considerar los precios ofertados y los consumos previstos estimados (€).

$A_5$ , el precio del alquiler de equipos de medida (€/mes) ofertado.

$P_T$ , el importe económico resultante de los precios ofertados y los consumos previstos estimados, el Impuesto especial de electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

## 2.7.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Dadas las especiales características del suministro objeto de licitación, no se prevé la posibilidad de que puedan realizarse ofertas que no puedan ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por lo que no se definen los parámetros objetivos a que se refiere el 152.1 del TRLCSP.

## 2.8 ADJUDICACIÓN

---

La Mesa de Contratación, visto, en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación, en relación con cada lote, al órgano de contratación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor del licitador propuesto. En dicha propuesta, se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Antes de la adjudicación deberán haberse cumplido los requisitos previstos en el art. 151.2 del TRLCSP para lo cual, previo requerimiento de la Mesa de Contratación al Contratista que haya presentado la oferta más barata en cada lote, éste deberá haber presentado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiere recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 160 del TRLCSP el órgano de contratación de acuaEs podrá adjudicar el Contrato (en su totalidad o por lotes) a la/s entidad/es propuesta/s por la Mesa de Contratación, o a otro/s licitador/es, supuesto en el que deberá motivar su decisión. En todo caso, sólo podrá declarar desierta la adjudicación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Antes de proceder a la adjudicación, acuaEs podrá renunciar a la ejecución del Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

AcuaEs, conforme a lo señalado en el art. 161 del TRLCSP, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para adjudicar el Contrato, a contar desde la apertura de las ofertas de criterios que no dependan de un juicio de valor, plazo que será ampliado en quince (15) días hábiles en los supuestos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los licitadores admitidos en el procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de acuaEs (Plataforma de Contratación del Estado), así como notificada directamente al Contratista y restantes licitadores cumpliendo con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP. Igualmente, se procederá a publicar la adjudicación en el DOUE de conformidad con lo previsto en el art. 190.1 b) del TRLCSP.

El Contrato se perfeccionará con su formalización y, salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede social de acuaEs, en Madrid.

---

## 3. FORMALIZACIÓN

---

### 3.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

---

Antes de la adjudicación del Contrato, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que el Contratista hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los arts. 13 y 14 del RGLCAP:

- a) **Obligaciones tributarias.** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):
- a1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
  - a2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
  - a3) Haber presentado, cuando estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.
  - a4) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos a2) y a3) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a1) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso el alta (art. 15 del RGLCAP). Las certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

- b) **Obligaciones de Seguridad Social** (art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:
- b1) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
  - b2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
  - b3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
  - b4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es también de seis (6) meses desde su expedición.

No obstante, si cualquiera de las certificaciones ya se hubieran presentado con la “*Documentación General*” enviada para participar en la licitación, será suficiente que se ratifique en la validez del contenido de las mismas, siempre que no hubiera transcurrido un plazo de más de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición, en cuyo caso será imprescindible la presentación de nuevas certificaciones.

En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF (NIF) asignado a la UTE.

## 3.2 GARANTÍA DEFINITIVA

---

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, dado que el suministro eléctrico constituye un bien consumible cuya entrega se efectúa antes del pago, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. Dicha determinación se adopta a la vista de la inaplicabilidad de determinar un periodo de garantía sobre la energía eléctrica previamente consumida y teniendo en cuenta que no cabe incumplimientos del plazo por retraso en la prestación del servicio.

## 3.3 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

---

De conformidad con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, acuaEs requerirá al Contratista para que lo formalice en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado, en su caso, la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a acuaEs, se indemnizará al Contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haberle ocasionado.

El documento de formalización será firmado por el Contratista y se unirán al mismo, como Anejos, todos los documentos que tengan carácter contractual y que se indican en este Pliego.

Estos documentos Anejos deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por ambas partes, en el acto mismo de la formalización del Contrato, salvo el programa de trabajos que se incorporará tras su aprobación por acuaEs.

El Contrato, una vez formalizado, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la parte que lo requiera los gastos derivados de su otorgamiento.

---

## **4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

---

El adjudicatario se obliga a ejecutar el Contrato con observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego y en el Modelo de Contrato que se adjunta como Anejo VI, así como las que asuma en virtud de su oferta.

---

## **5. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO**

---

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación o ejecución del presente Contrato y sus Anejos, se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria. A estos efectos, las partes acuerdan someter dichos conflictos o discrepancias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al Contratista.

---

## **6. CUESTIONES DE NULIDAD, RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

---

### **6.1 CUESTIONES DE NULIDAD CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

---

Respecto al presente expediente de contratación, se podrá interponer cuestión de nulidad en los casos a que se refiere el art 37.1 del TRLCSP y ante el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales (art. 41 del TRLCSP), el cual será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad podrá ser planteada por toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del art. 37 del TRLCSP. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (art. 41 del TRLCSP), sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los arts. 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del Contrato en la forma prevista en el art. 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el DOUE; o
- b) desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del Contratista que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los casos previstos en el apartado anterior, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del Contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los art. 39 y 44 del TRLCSP.

No procederá la declaración de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.2 y 3 del TRLCSP.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el art. 37.1 del TRLCSP producirá los efectos establecidos en el art. 35.1 de dicho texto legal.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, es el competente para declarar la nulidad (art. 41 del TRLCSP). Sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del Contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan, de conformidad con lo estipulado en el art. 38.2 del TRLCSP y sustituyendo la misma por una sanción de las previstas en el art. 38.3 del citado texto legal.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del Contrato deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

## **6.2 RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este Contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del TRLCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a acuaEs a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten, puedan ser alegadas por los interesados al recurrir, en su caso, el acto de adjudicación.

Para el conocimiento y resolución del recurso será competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo interponerlo toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso (art. 42 del TRLCSP), las cuales pueden solicitar la adopción de las medidas provisionales previstas en el art. 43 del TRLCSP, debiendo seguirse en su tramitación lo previsto en los art. 44 al 49 del TRLCSP.





---

**ANEJO I. MODELO  
DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

---



Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de \_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente, por razón del expediente de contratación identificado como [*nombre completo del Contrato y clave*] y ante Aguas de las Cuencas de España, S.A., **DECLARA:**

- Primero. No estar incurso como licitador en alguna prohibición para contratar, en particular de las relacionadas en el art. 60 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y en la Orden MAM/2116/2007, de 10 de julio, sobre requisitos y criterios medioambientales a introducir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rijan en los contratos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y los Organismos Públicos de él dependientes.
- Segundo. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y también con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos expresados por los art. 13 y 14 del *Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aceptando el compromiso, en caso de resultar adjudicatario y con carácter previo a tal adjudicación, de aportar en el término de cinco (5) días naturales la justificación suficiente y en forma legal que me sea requerida por el Órgano de Contratación de conformidad con el citado Real Decreto.
- Tercero. En los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, no haber sido Adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Cuarto. Ser veraz y exacta toda la documentación, datos e informaciones suministrados al Órgano de Contratación, no existiendo acuerdos o decisiones ulteriores adoptadas en el seno de los órganos internos de la entidad o producido hechos o actos posteriores que la modifiquen o desvirtúen a los efectos de la licitación.
- Quinto. La aceptación íntegra de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del Contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

[*firma del declarante*]



---

**ANEJO II. MODELO DE DECLARACIÓN  
SOBRE GRUPO DE EMPRESAS**

---



Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de \_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente, por razón del expediente de contratación identificado como [*nombre completo del Contrato y clave*] y ante Aguas de las Cuencas de España, S.A., **DECLARA:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y de las condiciones de la presente licitación [*señalar lo que proceda*]:

- La empresa por mi representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del *Código de Comercio*:

— [*señalar, si procede*]

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

[*firma del declarante*]





---

## **ANEJO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

---



D\_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad\_\_\_\_\_ y domiciliado en\_\_\_\_\_, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de \_\_, de \_\_, de \_\_, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente oferta, y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato de [*nombre completo del contrato*], se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con los precios que, para el término de energía, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la Orden ITC/2794/2007, para las modalidades de seis y tres periodos, se señalan a continuación:

#### 1. Lote 1. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.4.

Periodo tarifario	Precio ofertado [en cifra y en letra]
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh
<b>Alquiler de equipos de medida</b>	€/año y unidad

#### 2. Lote 2. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.2.

Periodo tarifario	Precio ofertado [en cifra y en letra]
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh
<b>Alquiler de equipos de medida</b>	€/año y unidad

#### 3. Lote 3. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.1.

Periodo tarifario	Precio ofertado [en cifra y en letra]
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh
<b>Alquiler de equipos de medida</b>	€/año y unidad

#### 4. Lote 4. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A.

Periodo tarifario	Precio ofertado [en cifra y en letra]
Punta	€/kWh
Llano	€/kWh
Valle	€/kWh
<b>Alquiler de equipos de medida</b>	€/año y unidad

**5. Lote 5. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0A.**

Periodo tarifario	Precio ofertado [en cifra y en letra]
Punta	€/kWh
Llano	€/kWh
Valle	€/kWh
Alquiler de equipos de medida	€/año y unidad

El licitador hace constar que, de acuerdo a lo señalado en el Pliego de cláusulas particulares, **los precios ofertados no incluyen, en ningún caso, el impuesto especial de electricidad (IEE) legalmente definido, ni el impuesto sobre el valor añadido (IVA)**. Tampoco incluyen el término de potencia de la tarifa de acceso a la red, el complemento por consumo de energía reactiva, ni las posibles penalizaciones por exceso de potencia, que se facturarán conforme a las tarifas legalmente vigentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

[firma del declarante]

---

## **ANEJO IV. PERFILES DE CONSUMO**

---



En el presente anejo se detallan las características básicas de cada uno de los puntos de suministro objeto de la licitación, las potencias a contratar para cada periodo de ATR y el consumo estimado.

La estimación de consumo realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para acuaEs, sin que, a la finalización del Contrato, un menor consumo pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del Contrato ni variación en ninguna de las condiciones de suministro.

## 1. LOTE 1. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.4

**Lugar de suministro:** Subestación Eléctrica Aguayo 2

**Dirección:** 39430 Molledo (Cantabria)

**CUPS:** ES0027700563188001CH

**Tensión de suministro:** 220 kV

**Tarifa de aplicación:** 6.4

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	2.100,00 kW	148.455 kWh	7,14%
2	2.100,00 kW	148.455 kWh	7,14%
3	2.100,00 kW	111.342 kWh	5,36%
4	2.100,00 kW	185.569 kWh	8,93%
5	2.100,00 kW	197.940 kWh	9,52%
6	5.300,00 kW	1.286.613 kWh	61,90%
<b>Total</b>		<b>2.078.374 kWh</b>	<b>100,00%</b>

## 2. LOTE 2. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.2

**Lugar de suministro:** ETAP Benavente y Los Valles

**CUPS:** ES0021000013530795AF

**Dirección:** Camino de Sitamina s/n. Sitrama de Tera. 49624 Santibañez de Tera (Zamora)

**Tensión de suministro:** 40 kV

**Tarifa de aplicación:** 6.2

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	600,00 kW	217.000 kWh	7,44%
2	600,00 kW	303.917 kWh	10,42%
3	600,00 kW	151.958 kWh	5,21%
4	600,00 kW	253.167 kWh	8,68%
5	600,00 kW	347.083 kWh	11,90%
6	950,00 kW	1.643.542 kWh	56,35%
<b>Total</b>		<b>2.916.667 kWh</b>	<b>100,00%</b>

### 3. LOTE 3. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.1

**Lugar de suministro:** Estación de bombeo del Ebro  
**CUPS:** ES0027700579753001QG0F  
**Dirección:** 39292 Campoo de Yuso (Cantabria)  
**Tensión de suministro:** 30 kV  
**Tarifa de aplicación:** 6.1

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	600,00 kW	35.527 kWh	7,14%
2	600,00 kW	35.527 kWh	7,14%
3	600,00 kW	26.670 kWh	5,36%
4	600,00 kW	44.434 kWh	8,93%
5	600,00 kW	47.370 kWh	9,52%
6	1.169,00 kW	308.053 kWh	61,91%
<b>Total</b>		<b>497.581 kWh</b>	<b>100,00%</b>

### 4. LOTE 4. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A

**Lugar de suministro:** Presa de Casares de Arbas  
**CUPS:** ES0021000013795995XV  
**Dirección:** Casares de Arbas. 24688 Villamanán (León)  
**Tensión de suministro:** 13,2 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	27,60 kW	3.319 kWh	19,90%
2	27,60 kW	6.160 kWh	36,94%
3	27,60 kW	7.197 kWh	43,16%
<b>Total</b>		<b>16.676 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Central hidroeléctrica Peña del Águila  
**CUPS:** ES0021000016290289JF  
**Dirección:** Casares de Arbas. 24688 Villamanán (León)  
**Tensión de suministro:** 13,2 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	15,00 kW	982 kWh	17,18%
2	15,00 kW	2.009 kWh	35,13%
3	15,00 kW	2.728 kWh	47,69%
<b>Total</b>		<b>5.719 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Bombeo de Santa Marta  
**CUPS:** ES0021000016116894HD  
**Dirección:** Paraje La Fuente s/n, Santa Marta de Tera. 49626 Camarzana de Tera (Zamora)  
**Tensión de suministro:** 13,2 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	25,00 kW	0 kWh	0,00%
2	25,00 kW	0 kWh	0,00%
3	25,00 kW	252 kWh	100,00%
<b>Total</b>		<b>252 kWh</b>	<b>100,00%</b>



**Lugar de suministro:** Azud de Zorita de Los Molinos  
**CUPS:** ES0021000011867218PC  
**Dirección:** Zorita de Los Molinos. 05163 Mingorria (Ávila)  
**Tensión de suministro:** 15 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	13,85 kW	2.305 kWh	17,83%
2	13,85 kW	4.722 kWh	36,52%
3	13,85 kW	5.901 kWh	45,65%
<b>Total</b>		<b>12.928 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** ETAP de Tudela de Duero  
**CUPS:** ES0021000011581419WL  
**Dirección:** 47320 Tudela de Duero (Valladolid)  
**Tensión de suministro:** 12 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	400,00 kW	52.528 kWh	7,11%
2	400,00 kW	237.921 kWh	32,19%
3	400,00 kW	448.681 kWh	60,70%
<b>Total</b>		<b>739.130 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Captación de Tudela de Duero  
**CUPS:** ES0021000013066104QP1P  
**Dirección:** 47320 Tudela de Duero (Valladolid)  
**Tensión de suministro:** 12 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	70,00 kW	5.280 kWh	3,10%
2	70,00 kW	37.172 kWh	21,85%
3	70,00 kW	127.665 kWh	75,05%
<b>Total</b>		<b>170.118 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** ETAP de Olivares de Duero  
**CUPS:** ES0021000011342353GS1P  
**Dirección:** 47359 Olivares de Duero (Valladolid)  
**Tensión de suministro:** 12 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	250,00 kW	36.827 kWh	8,16%
2	250,00 kW	131.098 kWh	29,06%
3	250,00 kW	283.148 kWh	62,77%
<b>Total</b>		<b>451.073 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Bombeo de La Sinova  
**CUPS:** ES0021000011357518CT1P  
**Dirección:** 47329 Villavaquerín (Valladolid)  
**Tensión de suministro:** 12 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	38,00 kW	5.894 kWh	8,13%
2	38,00 kW	19.132 kWh	26,38%
3	38,00 kW	47.490 kWh	65,49%
<b>Total</b>		<b>72.517 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Depósitos de La Mambra  
**CUPS:** ES0021000015890511LS1P  
**Dirección:** 47320 Tudela de Duero (Valladolid)  
**Tensión de suministro:** 12 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	22,00 kW	757 kWh	17,14%
2	22,00 kW	1.596 kWh	36,13%
3	22,00 kW	2.064 kWh	46,72%
<b>Total</b>		<b>4.417 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** ETAP de la Presa del Río Ceguilla  
**CUPS:** ES0022000008940950KD1P  
**Dirección:** 40162 Aldealengua de Pedraza (Segovia)  
**Tensión de suministro:** 15 kV  
**Tarifa de aplicación:** 3.1A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	165,00 kW	73.305 kWh	10,00%
2	240,00 kW	183.264 kWh	25,00%
3	240,00 kW	476.484 kWh	65,00%
<b>Total</b>		<b>733.053 kWh</b>	<b>100,00%</b>

## 5. LOTE 5. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0A

**Lugar de suministro:** Centro de control de Casares de Arbas  
**CUPS:** ES0021000011759555LC  
**Dirección:** Casares de Arbas. 24688 Villamanín (León)  
**Tensión de suministro:** 400/230 V  
**Tarifa de aplicación:** 3.0A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	17,25 kW	1.768 kWh	16,95%
2	17,25 kW	5.307 kWh	50,90%
3	17,25 kW	3.352 kWh	32,15%
<b>Total</b>		<b>10.427 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Bombeo de Castropepe

**CUPS:** ES0021000016100555KT

**Dirección:** Camino de la La Vega s/n, Castropepe. 49660 Villanueva de Azoague (Zamora)

**Tensión de suministro:** 400/230 V

**Tarifa de aplicación:** 3.0A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	50,00 kW	4.667 kWh	8,00%
2	50,00 kW	14.583 kWh	25,00%
3	50,00 kW	39.083 kWh	67,00%
<b>Total</b>		<b>58.333 kWh</b>	<b>100,00%</b>

**Lugar de suministro:** Azud de Sahechores

**CUPS:** ES0313000001000016WC

**Dirección:** Sahechores de Rueda. 24161 Cubillas de Rueda (León)

**Tensión de suministro:** 400/230 V

**Tarifa de aplicación:** 3.0A

Periodo tarifario	Término de potencia a contratar	Consumo previsto (14 meses)	Proporción de consumo
1	20,00 kW	35 kWh	22,22%
2	20,00 kW	89 kWh	56,30%
3	20,00 kW	34 kWh	21,48%
<b>Total</b>		<b>158 kWh</b>	<b>100,00%</b>



---

**ANEJO V. CÁLCULO DEL VALOR  
ESTIMADO DEL CONTRATO**

---



Considerando la potencia máxima a contratar y el perfil de consumo esperado, a continuación se procede a calcular el Valor estimado del Contrato.

El consumo esperado y el Valor estimado del Contrato para ese consumo no tienen carácter contractual, pudiendo reducirse de acuerdo a las demandas reales de energía.

### 1. LOTE 1. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.4

Periodo	Potencia			Energía			
	Potencia (kW)	Precio anual IET/843/2012 (€/kW año)	Importe anual (€)	Importe en 14 meses (€)	Consumo previsto en 14 meses (kWh)	Precio estimado (€/kW)	Importe en 14 meses (€)
1	2.100	10,712324	22.495,88	26.245,19	148.455	0,101536	15.073,51 €
2	2.100	5,360800	11.257,68	13.133,96	148.455	0,091142	13.530,47 €
3	2.100	3,923216	8.238,75	9.611,88	111.342	0,084657	9.425,88 €
4	2.100	3,923216	8.238,75	9.611,88	185.569	0,081057	15.041,65 €
5	2.100	3,923216	8.238,75	9.611,88	197.940	0,072484	14.347,50 €
6	5.300	1,790025	9.487,13	11.068,32	1.286.613	0,063911	82.228,71 €
<b>Subtotales</b>			<b>67.956,95</b>	<b>79.283,11</b>	<b>2.078.374</b>		<b>149.647,72</b>
<b>Importe por potencia</b>							79.283,11
<b>Importe por energía</b>							149.647,72
<b>Impuesto especial de electricidad</b>							11.705,23
<b>Alquiler de equipos de medida</b>				75,00 €/ud mes x 1 ud x 14 meses =			1.050,00
<b>Total</b>							<b>241.686,07</b>

### 2. LOTE 2. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.2

Periodo	Potencia			Energía			
	Potencia (kW)	Precio anual IET/843/2012 (€/kW año)	Importe anual (€)	Importe en 14 meses (€)	Consumo previsto en 14 meses (kWh)	Precio estimado (€/kW)	Importe en 14 meses (€)
1	600	15,229334	9.137,60	10.660,53	217.000	0,159624	34.638,41
2	600	7,621257	4.572,75	5.334,88	303.917	0,132656	40.316,22
3	600	5,577495	3.346,50	3.904,25	151.958	0,104244	15.840,79
4	600	5,577495	3.346,50	3.904,25	253.167	0,088008	22.280,77
5	600	5,577495	3.346,50	3.904,25	347.083	0,076194	26.445,67
6	950	2,544814	2.417,57	2.820,50	1.643.542	0,064380	105.810,72
<b>Subtotales</b>			<b>26.167,42</b>	<b>30.528,66</b>	<b>2.916.667</b>		<b>245.332,57</b>
<b>Importe por potencia</b>							30.528,66
<b>Importe por energía</b>							245.332,57
<b>Impuesto especial de electricidad</b>							14.104,78 €
<b>Alquiler de equipos de medida</b>				75,00 €/ud mes x 1 ud x 14 meses =			1.050,00
<b>Total</b>							<b>291.016,01 €</b>

### 3. LOTE 3. Punto de suministro con tarifa de ATR 6.1

Periodo	Potencia				Energía		
	Potencia (kW)	Precio anual IET/843/2012 (€/kW año)	Importe anual (€)	Importe en 14 meses (€)	Consumo previsto en 14 meses (kWh)	Precio estimado (€/kW)	Importe en 14 meses (€)
1	600	17,683102	10.609,86	12.378,17	35.527	0,177360	6.301,13
2	600	8,849205	5.309,52	6.194,44	35.527	0,147395	5.236,55
3	600	6,476148	3.885,69	4.533,30	26.670	0,115827	3.089,11
4	600	6,476148	3.885,69	4.533,30	44.434	0,097787	4.345,03
5	600	6,476148	3.885,69	4.533,30	47.370	0,084660	4.010,36
6	1.169	2,954837	3.454,20	4.029,91	308.053	0,071533	22.035,92
<b>Subtotales</b>			<b>31.030,66</b>	<b>36.202,43</b>	<b>497.581</b>		<b>45.018,10</b>
<b>Importe por potencia</b>							36.202,43
<b>Importe por energía</b>							45.018,10
<b>Impuesto especial de electricidad</b>							4.152,81
<b>Alquiler de equipos de medida</b>							75,00 €/ud mes x 1 ud x 14 meses = 1.050,00
<b>Total</b>							<b>86.423,33</b>

### 4. LOTE 4. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A

Periodo	Potencia				Energía		
	Potencia (kW)	Precio anual IET/843/2012 (€/kW año)	Importe anual (€)	Importe en 14 meses (€)	Consumo previsto en 14 meses (kWh)	Precio estimado (€/kW)	Importe en 14 meses (€)
1	1.026,45	25,588674	26.265,49	30.643,08	181.199	0,149004	26.999,30
2	1.101,45	15,779848	17.380,71	20.277,50	623.074	0,128619	80.139,09
3	1.101,45	3,618499	3.985,60	4.649,86	1.401.610	0,090570	126.943,82
<b>Subtotales</b>			<b>47.631,80</b>	<b>55.570,44</b>	<b>2.205.882</b>		<b>234.082,21</b>
<b>Importe por potencia</b>							55.570,44
<b>Importe por energía</b>							234.082,21
<b>Impuesto especial de electricidad</b>							14.809,94
<b>Alquiler de equipos de medida</b>							47,00 €/ud mes x 10 ud x 14 meses = 6.580,00
<b>Total</b>							<b>311.042,59</b>

### 5. LOTE 5. Puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0A

Periodo	Potencia				Energía		
	Potencia (kW)	Precio anual IET/843/2012 (€/kW año)	Importe anual (€)	Importe en 14 meses (€)	Consumo previsto en 14 meses (kWh)	Precio estimado (€/kW)	Importe en 14 meses (€)
1	87,25	15,754249	1.374,56	1.603,65	6.469	0,206868	1.338,26
2	87,25	9,452549	824,73	962,19	19.979	0,157571	3.148,14
3	87,25	6,301700	549,82	641,46	42.469	0,096353	4.092,02
<b>Subtotales</b>			<b>2.749,12</b>	<b>3.207,30</b>	<b>68.917</b>		<b>8.578,42</b>
<b>Importe por potencia</b>							3.207,30
<b>Importe por energía</b>							8.578,42
<b>Impuesto especial de electricidad</b>							602,60
<b>Alquiler de equipos de medida</b>							14,00 €/ud mes x 3 ud x 14 meses = 588,00



---

<b>Total</b>		<b>12.976,31</b>
--------------	--	------------------

---

## 6. Valor estimado del Contrato

---

Lote 1. Tarifa de ATR 6.4		241.686,07 €
Lote 2. Tarifa de ATR 6.2		291.016,01 €
Lote 3. Tarifa de ATR 6.1		86.423,33 €
Lote 4. Tarifa de ATR 3.1A		311.042,59 €
Lote 5. Tarifa de ATR 3.0A		12.976,32 €
<b>Total</b>		<b>943.144,32 €</b>
IVA	21,00%	198.060,31 €
<b>Total, IVA incluido</b>		<b>1.141.204,63 €</b>

---



---

**ANEJO VI.  
MODELO DE CONTRATO**

---



En \_\_\_\_\_ a\_\_ de\_\_\_\_\_ de 2013

## REUNIDOS

De una parte, doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecina de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_ y con DNI nº \_\_\_\_\_

De otra parte, don \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_ y con DNI nº \_\_\_\_\_

## INTERVIENEN

Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad Aguas de las Cuencas de España, S.A.<sup>1</sup>, domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, CIF número \_\_\_\_\_, constituida por escritura otorgada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario de \_\_\_\_\_, don \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ de su Protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, en la Hoja \_\_\_\_\_, del Tomo \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Doña \_\_\_\_\_ actúa en su condición de Directora General de Aguas de las Cuencas de España, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, ante el notario de \_\_\_\_\_, don \_\_\_\_\_, con el nº \_\_ de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_, inscripción \_\_, la representación legal de la Sociedad en este Contrato, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, que adjudicó a \_\_\_\_\_ el *Contrato de suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Cantabria y Castilla y León*, según se acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de acuaEs con el Visto Bueno de su Presidente y con la resolución de adjudicación, que se incorporan como anexo a este Contrato. En adelante, esta parte será denominada en el Contrato “acuaEs”

Don \_\_\_\_\_, actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_, CIF número \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, ante el Notario de \_\_\_\_\_, don \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_, inscripción \_\_

Don \_\_\_\_\_ actúa en condición de \_\_\_\_\_, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de \_\_\_\_\_, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Contrato. En adelante, se denominará a esta parte “el Contratista”.

<sup>1</sup> Sociedad resultante de la fusión por absorción de las Sociedades Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., sociedad absorbente, y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., sociedades absorbidas.

## EXPONEN

- I. Aguas de las Cuencas del España, S.A., es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, que se rige por: la *Ley de Sociedades de Capital*, aprobada por *Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio*; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio*; el Título Séptimo de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*; la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*; y el art. 158 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*; así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino<sup>2</sup> y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas.
- II. AcuaEs, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación con la licitación del *Contrato de suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Cantabria y Castilla y León*, en reunión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_, ha acordado adjudicar el Contrato antes mencionado a \_\_\_\_\_.
- III. El Contratista ha acreditado ante a la Mesa de Contratación de acuaEs, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las cláusulas que se detallan a continuación.

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

- 1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro siguientes [se suscribirán tantos Contratos como adjudicatarios resulten, adecuándose el objeto de cada Contrato al lote que haya sido adjudicado al Contratista]:

#### Lote 1. Tarifa de ATR 6.4 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Dirección
Subestación eléctrica Aguayo 2	ES0027700563188001CH	39430 Molledo (Cantabria)

#### Lote 2. Tarifa de ATR 6.2 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Dirección
ETAP Benavente y Los Valles	ES0021000013530795AF	Sitrama de Tera. 49624 Santibañez de Tera (Zamora)

#### Lote 3. Tarifa de ATR 6.1 (1 punto de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Dirección
Estación de bombeo del Ebro	ES0027700579753001QG0F	39292 Campoo de Yuso (Cantabria)

<sup>2</sup> En la actualidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

#### Lote 4. Tarifa de ATR 3.1A (10 puntos de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Dirección
Presa de Casares de Arbas	ES0021000013795995XV	Casares de Arbas. 24688 Villamanín (León)
CH Peña del Águila	ES0021000016290289JF	Casares de Arbas. 24688 Villamanín (León)
Bombeo de Santa Marta	ES0021000016116894HD	Paraje La Fuente s/n, Santa Marta de Tera. 49626 Camarzana de Tera (Zamora)
Azud de Zorita de Los Molinos	ES0021000011867218PC	Zorita de Los Molinos. 05163 Mingorria (Ávila)
ETAP de Tudela de Duero	ES0021000011581419WL	47320 Tudela de Duero (Valladolid)
Captación de Tudela de Duero	ES0021000013066104QP1P	47320 Tudela de Duero (Valladolid)
Depósitos de La Mambra	ES0021000015890511LS1P	47320 Tudela de Duero (Valladolid)
ETAP de Olivares de Duero	ES0021000011342353GS1P	47359 Olivares de Duero (Valladolid)
Bombeo de La Sinova	ES0021000011357518CT1P	47329 Villavaquerín (Valladolid)
ETAP de Pedraza	ES0022000008940950KD1P	40162 Aldealengua de Pedraza (Segovia)

#### Lote 5. Tarifa de ATR 3.10 (3 puntos de suministro)

Punto de suministro	CUPS	Dirección
Centro de control de Casares	ES0021000011759555LC	Casares de Arbas. 24688 Villamanín (León)
Bombeo de Castropepe	ES0021000016100555KT	Camino de la La Vega s/n, Castropepe. 49660 Villanueva de Azoague (Zamora)
Azud de Sahechores	ES0313000001000016WC	Sahechores. 24161 Cubillas de Rueda (León)

Asimismo, forma parte del objeto del Contrato, el acceso a la red eléctrica de esas instalaciones, conforme a lo previsto en la legislación del sector eléctrico vigente con las potencias que para cada punto de suministro, y en su caso para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la Orden ITC/2794/2007<sup>3</sup> (en adelante, ITC/2794/2007), se señalan en el Pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo número 1 de este Contrato, todo ello, en los términos especificados en el Pliego de cláusulas particulares y durante el plazo establecido en la Cláusula 5.

- 1.2 El suministro objeto del Contrato será efectuado bajo el control de acuaEs, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente, así como de conformidad con las disposiciones legales vigentes reguladoras de los suministros eléctricos.
- 1.3 Con esta finalidad, se incluyen, como parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos a los que las partes confieren expresamente carácter contractual:
  - a) El Pliego de cláusulas particulares, que se adjunta como Anexo número 1.

<sup>3</sup> Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 (BOE núm. 234, de 29 de septiembre de 2007).

- b) La oferta económica presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo número 2.
- c) Certificación relativa a la adjudicación a \_\_\_\_\_ del *Contrato de suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Cantabria y Castilla y León*, expedido por el Secretario del Consejo de Administración de acuaEs con el Visto Bueno de su Presidente, que se adjunta como Anexo número 3.

Ambas partes manifiestan tener copia exacta de todos los documentos que forman parte del Contrato en soporte digital, debidamente firmado, aceptando que el mismo reproduce fielmente los instrumentos originales conservados en los archivos de acuaEs, cuyo contenido prevalecerá en todo caso.

En cualquier caso, las prescripciones técnicas y administrativas contenidas en el Pliego de cláusulas particulares (Anexo número 1) serán de obligado cumplimiento.

Las modificaciones del Contrato que puedan acordarse, al amparo de lo establecido en sus Cláusulas 1.5 y 7, serán formalizadas por escrito y pasarán a formar parte de las obligaciones de este Contrato desde su firma, sin perjuicio de su inmediata exigibilidad por acuaEs, en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas particulares y en la citada Cláusula 7.

- 1.4** El Contratista está obligado a entregar la energía eléctrica objeto del suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el Pliego de cláusulas particulares y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, así como con lo establecido por la *Ley 54/1997<sup>4</sup>, de 27 de noviembre*, el *Real Decreto 1955/2000<sup>5</sup>, de 1 de diciembre*, y demás normativa de aplicación al sector eléctrico.

El Contratista deberá observar en la realización del encargo las disposiciones legales aplicables en materia de suministro eléctrico, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal de que lo estén durante el plazo de vigencia del Contrato.

- 1.5** El Contratista está obligado a aceptar las modificaciones que le notifique acuaEs únicamente cuando se den las circunstancias previstas en la cláusula 7 de este Contrato.

## 2. PRECIO

- 2.1** El precio total del Contrato asciende a la cifra de \_\_\_\_\_ euros (impuesto sobre el valor añadido, en adelante IVA, no incluido), considerándose a los efectos de ese cálculo un consumo estimado de \_\_\_\_\_ kWh/año, en el punto de suministro de la Subestación eléctrica Aguayo 2, un consumo estimado de \_\_\_\_\_ kWh/año, en el punto de suministro de la Estación de bombeo del Ebro; un consumo total de \_\_\_\_\_ kWh/año en los puntos de suministro con tarifa de *acceso de terceros a la red (ATR) 3.1A*; y un consumo total de \_\_\_\_\_ kWh/año en los puntos de suministro con tarifa de ATR

<sup>4</sup> Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997).

<sup>5</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000).



3.0; las potencias contratadas, a los precios reglamentarios vigentes en el momento de la licitación del Contrato; la repercusión del impuesto especial de electricidad, al tipo vigente a la fecha de licitación del Contrato; y el precio ofertado para el alquiler de los equipos de medida.

En el punto de suministro de la Subestación eléctrica de Aguayo 2 (tarifa de ATR 6.4), el Contratista se compromete a suministrar energía eléctrica, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *ITC/2794/2007*, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península) con los precios siguientes:

Periodo tarifario	Precio
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh

En el punto de suministro de la ETAP Benavente y Los Valles (tarifa de ATR 6.2), el Contratista se compromete a suministrar energía eléctrica, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *ITC/2794/2007*, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península) con los precios siguientes:

Periodo tarifario	Precio
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh

En el punto de suministro de la Estación de bombeo del Ebro (tarifa de ATR 6.1), el Contratista se compromete a suministrar energía eléctrica, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *ITC/2794/2007*, en la modalidad de seis periodos y en la zona 1 (península) con los precios siguientes:

Periodo tarifario	Precio
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh
4	€/kWh
5	€/kWh
6	€/kWh

En los diez puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A, el Contratista se compromete a suministrar energía eléctrica, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la *ITC/2794/2007*, en la modalidad de tres periodos y en la zona 1 (península) con los precios siguientes:

Periodo tarifario	Precio
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh

En los tres puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0, el Contratista se compromete a suministrar energía eléctrica, en cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas definidos en el Anexo II de la ITC/2794/2007, en la modalidad de tres periodos y en la zona 1 (península) con los precios siguientes:

Periodo tarifario	Precio
1	€/kWh
2	€/kWh
3	€/kWh

**Los precios señalados no incluyen el término de potencia de la tarifa de acceso a la red, el complemento por consumo de energía reactiva, las posibles penalizaciones por exceso de potencia, el impuesto especial de electricidad legalmente definido, ni el IVA.**

Asimismo, el Contratista se compromete al alquiler y mantenimiento de los equipos de medida necesarios para el control del consumo en la Subestación eléctrica de Aguayo 2 por un precio mensual de \_\_\_\_ euros (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido); al alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para el control del consumo en la ETAP Benavente y Los Valles por un precio de \_\_\_\_ euros al mes (IVA no incluido); al alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para el control del consumo en la Estación de bombeo del Ebro por un precio de \_\_\_\_ euros al mes (IVA no incluido); al alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para el control del consumo en cualquiera de los puntos de suministro con tarifa de ATR 3.1A por un precio de \_\_\_\_ euros al mes (IVA no incluido); y al alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para el control del consumo en cualquiera de los puntos de suministro con tarifa de ATR 3.0A por un precio de \_\_\_\_ euros al mes (IVA no incluido).

**2.2** Son, en todo caso, a cargo del Contratista:

- a) Los gastos e impuestos que resulten de la formalización y publicación, en su caso, de este Contrato. Su importe y justificación serán comunicados al Contratista durante los próximos treinta (30) días naturales, por acuaEs, deduciéndose de la primera liquidación o de las siguientes si ésta no fuera de cuantía suficiente.
- b) Los gastos incurridos por acuaEs, por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato, con la limitaciones establecidas en el ya citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, respecto a la responsabilidad a la que está sujeta la empresa distribuidora de energía eléctrica.

**2.3** El precio ofertado por el Contratista permanecerá invariable a lo largo del plazo de vigencia del Contrato, salvo la posible repercusión que pueda derivarse de la modificación de las tarifas vigentes en las componentes objeto de regulación legal.

Ante cualquiera de esas circunstancias, el Contratista deberá de notificar a acuaEs el incremento tarifario, justificando debidamente su repercusión en el precio final.

La facturación del mes afectado por la revisión recogerá de forma individualizada los consumos previos a la modificación legal de las tarifas y los posteriores a la misma, repercutiendo a cada uno de ellos el precio de aplicación.

- 2.4** En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 7, se valorará el aumento de acuerdo con los precios unitarios señalados en la oferta del Contratista y que rijan el presente Contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades no comprendidas en la oferta, los precios serán fijados por acuaEs, previa audiencia al Contratista, quien quedará obligado a su ejecución sin perjuicio del sometimiento de la cuestión al procedimiento para la resolución de conflictos previsto en la Cláusula 12 de este Contrato, y sin que en ningún caso la falta de acuerdo del Contratista pueda ser causa de paralización o mora en los trabajos encomendados.

### 3. FORMA DE PAGO

- 3.1** La facturación de la energía eléctrica consumida se realizará a partir de la lectura mensual real de los equipos de medida instalados por el Contratista, considerando los sumandos siguientes:

- a) **Término de energía:** producto de los precios ofertados (€/kWh) por el Contratista para cada periodo tarifario y la medición real del consumo de potencia activa (kWh) correspondiente a cada uno de esos periodos.
- b) **Término de potencia:** doceava parte del importe resultante de la suma de los productos de la potencia contratada para cada periodo tarifario (kW) y el precio del término de potencia (€/kW año) reglamentariamente establecido para las tarifas 3.0, 3.1A, 6.1, 6.2 y 6.4, según proceda.
- c) **Complemento de reactiva:** producto de la medición real del consumo de potencia reactiva (kVArh) y del precio (€/kVArh) reglamentariamente establecido, para el intervalo del factor de potencia ( $\cos \varphi$ ) resultante.
- d) **Penalizaciones por exceso de potencia:** importe resultante de la fórmula definida, para la tarifa 3 o 6, según corresponda, en el art. 9 del *Real Decreto 1164/2001*<sup>6</sup>, de 26 de octubre, con los precios reglamentariamente establecidos.

El sumatorio de los conceptos arriba reseñados se incrementará con el importe resultante de la aplicación del impuesto especial de electricidad (4,864%) sobre una base imponible incrementada en el 5,113%, sumándose a todo ello una doceava parte del precio ofertado para el alquiler anual de

<sup>6</sup> Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (BOE núm. 268, de 8 de noviembre de 2001).

equipos de medida, para formar el importe base sobre el que se aplicará el IVA.

- 3.2** El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas correspondientes por el Contratista y conformación de las mismas por el personal designado por acuaEs.

El abono de las facturas, caso de ser conformes, se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista designe, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los treinta (30) días naturales de la fecha de emisión de las respectivas facturas.

Las cantidades que procedan de los gastos y facturas a cargo del Contratista recogidos en la Cláusula 2.2 serán objeto de facturación independiente por acuaEs, debiendo abonarse en los mismos plazos que las facturas emitidas por el Contratista.

#### **4. CONTROL DE REALIZACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

- 4.1** El control de la realización del Contrato corresponde a acuaEs.
- 4.2** El suministro se considerará iniciado en la fecha de primera lectura de cada contador, estableciéndose como fecha prevista la del 1 de noviembre del 2013. El inicio se subordinará, no obstante, a la obtención del ATR que debe otorgar la empresa de distribución eléctrica que corresponda.
- 4.3** AcuaEs designará un “Responsable del contrato” y el personal necesario para la supervisión, coordinación, seguimiento y vigilancia del suministro objeto del mismo.
- 4.4** El Contratista será responsable de contratar el ATR, haciéndose cargo de los costes derivados de la aplicación de las tarifas legalmente vigentes y del resto de costes que pueda generar cualquier tipo de tramitación al respecto, con arreglo a las siguientes condiciones:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 4 del ya citado *Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre*, el Contratista suscribirá como mandatario de acuaEs los contratos y pólizas de ATR que correspondan, señalando expresamente en los mismos que la empresa comercializadora contratista es la única responsable del pago de las tarifas de acceso.

- a) En aplicación de lo dispuesto en el art. 81 del ya citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, el Contratista estará obligado a notificar mensualmente el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de acuaEs.
- b) El Contratista será responsable de la validación mensual de los registros horarios de consumo y su remisión al Operador del Mercado Eléctrico (en adelante, OMEL), cuando corresponda, haciéndose cargo de los costes de todo ello.
- c) El Contratista será responsable de coordinar con el actual comercializador el inicio del suministro, de forma que el cambio no tenga repercusiones sobre la continuidad del mismo.

- 4.5** Conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la ya citada *Ley 54/1997, de 27 de noviembre*, el Contratista será plenamente responsable de garantizar un suministro eléctrico con los índices de calidad mínimos legalmente establecidos, debiendo velar por la calidad y continuidad del suministro y adoptar, en su caso, las medidas oportunas ante las empresas con las que haya formalizado el contrato de ATR.

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (*Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución*) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el órgano competente.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán del  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación declarada o el límite que el órgano competente determine en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996.

Los incumplimientos respecto a los índices de calidad legalmente establecidos, además de dar derecho a los descuentos y acciones regulados en el art. 105 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, facultarán a acuaEs, en su caso, a la resolución del Contrato.

- 4.6** El Contratista será responsable de instalar los equipos de medida y comunicaciones que permitan:
- a) La lectura de las potencias activa y reactiva consumidas en periodos integrados de una (1) hora de duración.
  - b) La lectura de los máximos de potencia activa registrados en periodos integrados de quince (15) minutos de duración.

El régimen de dichos equipos será el del alquiler, formando parte del precio ofertado para esa partida los costes de instalación, revisión, reparación, o en su caso sustitución y retirada a la finalización del Contrato. Los gastos ocasionados por la contratación de líneas telefónicas o por el consumo de éstas para el servicio del modem correrán igualmente a costa del Contratista.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista y forman parte del precio ofertado los costes relacionados con la verificación de los equipos de medida que pueda determinar el OMEL, de acuerdo a lo dispuesto en el *Real Decreto 1110/2007*<sup>7</sup>.

- 4.7** El Contratista estará obligado a asesorar a acuaEs en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro, mejora del factor de potencia y demás aspectos relacionados con el suministro eléctrico contratado, para ello:
- a) Designará un gestor único del Contrato, que desarrollará funciones de coordinación y asistencia en todo lo relacionado con el suministro contratado.

<sup>7</sup> Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2007).

- b) Prestará un servicio permanente, veinticuatro horas al día y siete días a la semana, que permita resolver cualquier anomalía en el suministro.
  - c) Proporcionará, a través de Internet, acceso a toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, los máximos de potencia activa, en periodos de integración de quince minutos y los consumos de potencia activa y reactiva en periodos de integración de una hora.
  - d) Proporcionará, cuando acuaEs se lo requiera, un registro completo de incidencias en el suministro en un plazo no superior a diez (10) días, desde que se realice la notificación. Dicho informe incluirá las curvas de carga del periodo de referencia.
  - e) Elaborará, a la finalización del Contrato, un informe en el que se definirá detalladamente el perfil de consumo de las instalaciones y las recomendaciones relativas a la gestión del suministro para el siguiente periodo de contratación.
- 4.8** El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Contratista; será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a acuaEs, como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de acuaEs.

El Contratista contará con el personal necesario para la ejecución del Contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo acuaEs, del todo ajena a dichas relaciones laborales.

## **5. PLAZO**

---

- 5.1** La fecha de comienzo del suministro será la del 1 de noviembre de 2013. La duración del Contrato será de catorce (14) meses. No obstante, el inicio del suministro se subordinará a la obtención del ATR que debe otorgar la empresa de distribución eléctrica.
- 5.2** La constitución en mora del Contratista no precisará intimación por parte de acuaEs.

## **6. PENALIZACIONES POR MORA**

---

- 6.1** Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora en el inicio del suministro, acuaEs podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula 12 del presente Contrato, o por la imposición de penalizaciones en la proporción de un euro (1 €) por cada dos mil euros (2.000 €) del precio del Contrato por cada día de retraso en el inicio del suministro.
- 6.2** Las penalizaciones serán objeto de facturación independiente.



## 7. MODIFICACIONES

---

- 7.1** De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesaria la modificación del mismo o el surgimiento de nuevos suministros cuya ejecución no pueda subsumirse en los previstos en este documento contractual.
- 7.2** No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 107 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*<sup>8</sup> (en adelante, TRLCSP), justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 7.3** Las modificaciones se formalizarán por escrito, en iguales términos que los establecidos para el Contrato inicial.
- 7.4** En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

## 8. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

---

- 8.1** Será necesario que, en todo momento, el Contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos. En consecuencia, será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de acuaEs del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

## 9. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

---

- 9.1** El Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por acuaEs u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el art. 9 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre*<sup>9</sup>, y el *Real*

---

<sup>8</sup> Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011).

<sup>9</sup> Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298 de 14 de Diciembre de 1999).

*Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre*<sup>10</sup>, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

- 9.2** El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios.
- 9.3** El Contratista informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- 9.4** El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 15/1999* y *Real Decreto 1720/2007*) así como establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:
- a) Accederá a los datos de carácter personal, cuyo responsable es acuaEs, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.
  - b) Tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del fichero (acuaEs).
  - c) Adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9, de la *Ley Orgánica 15/1999*, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por el *Real Decreto 1720/2007*, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al responsable del fichero.
  - d) No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
  - e) Entregará los datos cedidos por el Responsable del Fichero y obtenidos por la ejecución de los trabajos contratados una vez finalizada la vigencia de este Contrato.
- 9.5** Las obligaciones establecidas para el Contratista en la anterior estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente al Responsable del Fichero si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

---

<sup>10</sup> Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 17, de 19 de enero de 2008).



En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Contratista, éste exonera expresamente al Responsable del Fichero de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- a) En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- b) En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con el art. 19 de la *Ley Orgánica 15/1999*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

**9.6** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Contratista y el Responsable del Fichero.

**9.7** En caso de finalización de la relación contractual entre el Responsable del Fichero y el Contratista, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos al Responsable del Fichero; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

## **10. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD**

---

**10.1** Sin previa autorización escrita de acuaEs, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos objeto de este Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

**10.2** El Contratista no podrá hacer uso publicitario de este encargo ni de su condición de suministrador, sin la previa aprobación de acuaEs.

## **11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

**11.1** Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los

- derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
  - c) El incumplimiento por el Contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en la ejecución del Contrato.
  - d) Retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el Contratista, de forma que cada vez que las penalizaciones por mora, calculadas en la forma prevista en la cláusula sexta de este Contrato, alcancen un múltiplo del cinco por mil (0,5%) del precio del Contrato, acuaEs estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.
  - e) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que acuaEs, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del Contrato, no lo estime aconsejable.
  - f) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se indican en el Pliego de Clausulas Particulares y sus anexos (Anexo número 1 de este Contrato).
  - g) El muto acuerdo.
  - h) Cuando sea necesario que la prestación se ejecute en forma distinta a la pactada, salvo que el Contrato pueda ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el Título V, Libro I, del TRLCSP, y la Cláusula 7 del presente Contrato.

La resolución del Contrato por la declaración de concurso del Contratista tendrá lugar en los siguientes términos (art. 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio<sup>11</sup> y arts. 224 y 225 del TRLCSP):

- a) en el caso de concurso, sólo la apertura de la fase de liquidación puede dar lugar *ope legis* a la resolución del Contrato;
- b) con anterioridad a la apertura de la fase de liquidación, acuaEs podrá resolver el Contrato o acordar su continuación, en este caso, sólo si el Contratista garantiza suficientemente el cumplimiento de sus obligaciones.

#### 11.2 Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- a) La disolución o extinción de acuaNorte salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a acuaNorte que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de las obligaciones y derechos dimanantes de este Contrato por una entidad de la Administración General del Estado.
- b) El incumplimiento por parte de acuaEs de las obligaciones que establece este Contrato.

---

<sup>11</sup> Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2003).

- c) La demora en el pago por parte de acuaEs por plazo superior a seis (6) meses, de cualquiera de las facturas o documentos que acrediten la realización parcial o total del Contrato.
- d) La suspensión por causa imputable a acuaEs de la iniciación del Contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año acordada por acuaEs.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el párrafo anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Dará derecho al Contratista, en todo caso, a percibir el precio de los suministros que efectivamente hubiese realizado con arreglo al Contrato.
- b) En el supuesto de suspensión de la iniciación del Contrato por plazo superior a seis meses, el Contratista tendrá derecho a percibir una indemnización del cinco por ciento (5%) del precio de aquél.
- c) En el supuesto de desistimiento, el Contratista tendrá derecho al cinco por ciento (5%) del precio de los suministros pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de percibir.

**11.3** La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 11.1 producirá los siguientes efectos:

- a) El Contratista entregará a acuaEs una valoración de los suministros realizados pendientes de cobro. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los suministros realizados por el Contratista.
- b) AcuaEs hará efectivos los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios.
- c) Cuando fuese necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada y no concurra ninguno de los supuestos enunciados en el art. 105 del TRLCSP. En este caso, con posterioridad a la resolución, se procederá a la celebración de otro Contrato que deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

**11.4** En el supuesto de que el Contratista resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 11.2, habrá de comunicarlo por escrito a acuaEs.

**11.5** AcuaEs podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento.

## **12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**12.1** Con carácter general, los conflictos o discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del

presente Contrato y sus anexos se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonar éstos en supuestos de resolución y/o rescisión del presente Contrato bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte, acuaEs, en estos mismos casos, no podrá de dejar de emitir las certificaciones a que se refiere este documento.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**12.2** El Contrato, de derecho privado, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

**12.3** El presente Contrato se formaliza en este documento privado. Las modificaciones que pudieran acordarse se formalizarán igualmente en documento privado.

El Contrato podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.



Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus anexos, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaEs para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Dña. \_\_\_\_\_

Por el Contratista

D. \_\_\_\_\_